

Núm. Exp. : 11841/2017/GEN
Fundació Esportiva Municipal
Autor : DCV

Por la presente se le notifica que el Consejo Rector de la Fundación Deportiva Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de enero de 2018 ha adoptado el siguiente **ACUERDO 01-2018**:

“1º. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCORRISMO EN LA PISCINA “LA COTXERA”.

Visto el expediente 11841/2017, relativo a licitación del servicio municipal de actividades deportivas y socorrismo de la instalación deportiva “Piscina Cotxera”.

Resultando que en fecha 25 de julio de 2017, el Consell Rector del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal aprobó el expediente de contratación y la licitación referido servicio.

Resultando que, publicados los preceptivos anuncios en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea, se presentaron, en tiempo y forma, los siguientes licitadores:

- a) ITALICA PISCINAS MANTENIMIENTO, S.L.U.
- b) GD INSTALACIONES Y EVENTOS G-ESPORT, S.L.
- c) CLUB DEPORTIVO HERCA
- d) COLABORADORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (CAPS), S.L.U.
- e) MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES NAFER, S.L.U.
- f) LUIS FRANCO GRAU, S.L.
- g) OSGA, S.L.
- h) EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.
- i) SALVADOR ESCARTI C.S. S.L.

Tras la apertura tanto del sobre A) como del sobre B) y la correspondiente valoración de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada en fecha 16 de octubre de 2017, efectuó la siguiente valoración final de las ofertas:

Identificador: M7fn Ekl/ UMAg RetV qRV+ WnBu e+4=
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

	PRECIO	ACTIVIDADES	MEJORAS	TOTAL
ITALICA	8,00	5	0	13,00
NAFER	5,67	5	1,24	11,91
FRANCO	4,11	4	0,82	8,92
HERCA	2,30	5	0,87	8,18
GD	2,09	5	0,82	7,92
ESCARTI	1,85	5	0,21	7,06
CAPS	3,12	1,8	2,00	6,92
OSGA	0,00	2	0,20	2,20
EBONE	0,21	1,5	0,22	1,94

Asimismo, propuso que se requiriera al primer clasificado, ITALICA PISCINAS MANTENIMIENTO, S.L.U. para que procediera a aportar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia, depósito de garantía definitiva y resto de obligaciones establecidas en los pliegos de licitación.

Efectuado el correspondiente requerimiento y a la vista de la documentación presentada en tiempo y forma, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada en fecha 10 de noviembre de 2017 acordó excluir a ITALICA PISCINAS MANTENIMIENTO S.L.U. por falta de cumplimiento de los requisitos de adjudicación en los siguientes términos:

- a) En relación con la acreditación de la solvencia técnica, la documentación aportada relativa a la acreditación de la solvencia técnica y profesional resulta insuficiente, toda vez que no acredita trabajos de la misma naturaleza del objeto del contrato por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A tal efecto, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de los códigos CPV.

Así, se aportan tres certificados de buena ejecución (Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, Colmenarejo y Daganzo de Arriba), que no especifican el importe anual de los contratos ni tan siquiera las fechas de formalización y duración de los mismos, no pudiendo ser objeto de valoración. Por otro lado, se aporta un certificado del Ayuntamiento de Vilamarxant relativo a un contrato de servicios deportivos que ha sido suscrito en fecha 27 de septiembre de 2017, no cubriendo al menos una anualidad. Asimismo, se aporta un certificado del gerente de un club privado, Las Encinas de Boadilla del Monte, relativo únicamente a servicios de socorrismo, no servicios deportivos, que, además, señala una cantidad económica relativa a los años 2015 y 2016, sin desglosar. Finalmente, un certificado del Ayuntamiento de Arroyomolinos,

 Identificador: M7fn Ekl/ UMAg RetV qRV+ WnBu e+4=
 Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

relativo a un contrato de socorrismo, control de vigilancia, mantenimiento, conservación y limpieza de piscinas de verano, adjudicado el 7 de junio de 2017, que tampoco cubre una anualidad ni desglosa los servicios objetos de contratación, siendo su importe únicamente de 21.700 euros.

Por tanto, no ha quedado debidamente acreditado el cumplimiento de la solvencia técnica y profesional, ya que no se justifica que el importe anual acumulado del año de mayor ejecución en los últimos cinco años, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

- b) Por otra parte, tampoco consta la presentación, en tiempo y forma, de la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato.

Asimismo, acordó requerir al siguiente licitador **MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES NAFER, S.L.U.** para que aportara la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y garantía, en los términos establecidos en los pliegos de licitación.

Efectuado el correspondiente requerimiento al citado licitador y a la vista de la documentación presentada en tiempo y forma, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2017 acordó excluir a **MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES NAFER, S.L.U.** por falta de cumplimiento de los requisitos de adjudicación en los siguientes términos:

- a) En relación con el objeto social de la mercantil, en la escritura de constitución de la sociedad, otorgada en fecha 31 de diciembre de 2010 ante Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, D. Tobias Calvo Escamilla, no consta incluido en el objeto de los Estatutos la prestación de servicios deportivos y de socorrismo.
- b) En relación con la acreditación de la solvencia económica y financiera, si bien se aporta copia del modelo 200 del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2016 presentado ante Hacienda, en el que aparece un importe neto de cifra de negocios de 275.200,81 euros, dicho volumen no resulta acreditado en los términos fijados en el pliego, es decir, mediante las cuentas anuales de dicho ejercicio aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- c) En relación con la solvencia técnica y profesional, la acreditación aportada resulta insuficiente, toda vez que no acredita trabajos de la misma

naturaleza del objeto del contrato por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A tal efecto, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de los códigos CPV.

Así, aporta un informe –no certificado- del técnico de deportes del Ayuntamiento de Manises señalando que dicha empresa ha sido concesionaria de la gestión del servicio público de la piscina municipal de verano durante el periodo comprendido entre el 17 de junio y 3 de septiembre, en el que no se especifica el importe de la anualidad correspondiente a los servicios incluidos en los códigos CPV objeto del contrato y comprende un periodo que supera el plazo de presentación instancias.

Asimismo, aporta una copia del documento de formalización de un modificado de un contrato de servicios de encargado, socorrismo, mantenimiento, consejería y limpieza de la piscina municipal de verano del polideportivo Ramón Sáez de Xirivella, que no contiene la información adecuada que permita determinar el importe de la anualidad correspondiente a los servicios incluidos en los códigos CPV objeto del contrato.

Asimismo, la Mesa de Contratación acordó requerir al siguiente licitador, LUIS FRANCO GRAU, S.L. para que aportara la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y garantía, en los términos establecidos en los pliegos de licitación.

Efectuado el correspondiente requerimiento al citado licitador y a la vista de la documentación presentada en tiempo y forma, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada en fecha 10 de enero de 2018 acordó proponer la adjudicación del contrato a favor de la mercantil LUIS FRANCO GRAU, S.L., en los siguientes términos:

“Resultando que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, vista la escritura de constitución y Estatutos de la sociedad, que incluyen los servicios deportivos y de socorrismo en su objeto social, así como la escritura de poderes.

Resultando que se aportan los certificados positivos de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como declaración responsable de no hallarse incurso en causa de prohibición de contratar regulada en el TRLCSP y declaración responsable sobre compromiso de adscripción de medios personales y materiales y cumplimiento de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.



Resultando que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, a la vista de las cuentas anuales de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, depositadas en el Registro Mercantil.

Resultando que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y profesional, a la vista de los certificados de servicios prestados en los ejercicios 2013 y 2014.

Resultando que se ha presentado resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, modalidad metálico, por importe de 6.161,89 €.”

Por todo ello, y previo debate y votación, el Consell Rector, en su condición de órgano de contratación, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio celebrado para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de servicio municipal de actividades deportivas y socorrismo de la instalación deportiva “Piscina Cotxera”.

Segundo.- Declarar excluidas a los siguientes licitadores:

- ITALICA PISCINAS MANTENIMIENTO, S.L.U. por falta de acreditación en tiempo y forma de la solvencia técnica y profesional exigible en los pliegos de licitación y falta de ingreso de la garantía definitiva, de conformidad con los antecedentes y consideraciones precedentes.
- MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES NAFER, S.L.U., por falta de capacidad derivada del objeto social y falta de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigible en los pliegos de licitación, de conformidad con los antecedentes y consideraciones precedentes.

Tercero.- Adjudicar a la mercantil LUIS FRANCO GRAU, S.L el contrato de servicio municipal de actividades deportivas y socorrismo de la instalación deportiva “Piscina Cotxera”, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, aplicando los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de licitación y de conformidad con la valoración global que se resumen a continuación:

	PRECIO	ACTIVIDADES	MEJORAS	TOTAL
LUIS FRANCO GRAU, S.L.	4,11	4	0,82	8,92

Cuarto.- El importe del contrato asciende a 246.475,48 €, IVA no incluido, por dos anualidades, siendo el importe anual del contrato de 123.237,74 €, IVA no incluido.

Asimismo, se incluyen en dicho precio 40 horas semanales ofertadas por encima del mínimo previsto en los pliegos de licitación, así como 7 mejoras aceptadas por la Mesa de Contratación y valoradas en 11.698,34 €, IVA no incluido.

Quinto.- La duración del contrato es de dos años y entrará en vigor con motivo de la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar por una única anualidad previo acuerdo expreso adoptado por el órgano de contratación con una antelación de 3 meses.

Sexto.- El responsable del contrato será el Gerente de la F.D.M.

Séptimo.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, resto de licitadores, Gerencia e Intervención Delegada de la F.D.M., a los efectos oportunos y con expresión de los recursos correspondientes.

Noveno.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.

No obstante, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la remisión la notificación de verano resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro de la Fundación Deportiva Municipal o en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales al que se adjuntará la documentación establecida en el artículo 44.4 del TRLCSP . No obstante, con carácter previo, de acuerdo con el artículo 44.1 de la LCSP, deberá de anunciar a la interposición de este recurso mediante escrito presentado ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el apartado anterior para interponer el recurso, y en el que deberá de especificar el acto del procedimiento de que vaya a ser objeto del mismo.

En Torrent, en la data de la firma electrònica del present document.

EL SECRETARIA DE LA FDM
Fdo.- Jonatan Baena Lundgren

Firmado digitalmente por: JONATAN BAENA LUNDGREN

12/01/2018 14:28:21

AC:ACCVCA-120